



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo
RADICACION:	731244089001-2022-00063-00
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Rosa María Escarraga

Con fundamento en la anterior constancia secretarial y como quiera que la medida de embargo, sobre el predio distinguido con la matricula inmobiliaria 354-5573, se encuentra debidamente inscrita, se ordena el **SECUESTRO** de dicho inmueble; por secretaria **LIBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA**, a quien se le confiere comisión para la práctica de la anterior diligencia; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327 y s.s. del código general del proceso, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios al mismo. En dicha diligencia, debe advertírsele al auxiliar de la justicia designado, él debe de rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, conforme lo establecido en el artículo 51 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ